



ACUERDO No. CSJBOYA24-28

13 de marzo de 2024

“Por medio del cual se dispone la redistribución de expedientes al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA23-12125 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, se creó el Juzgado Quinto Administrativo de Yopal.

El artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023, estableció lo siguiente:

“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales.

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.”

Los señores jueces de los Despachos 1°, 2°, 3° y 4° Administrativo del Circuito de Yopal, mediante oficios radicados EXTCSJBOY24-2619 de fecha 12 de marzo de 2024, EXTCSJBOY24-2494 de fecha 11 de marzo de 2024, EXTCSJBOY24-2464 de fecha 8 de marzo de 2024 y EXTCSJBOY24-2455 de fecha 8 de marzo, respectivamente, remitieron los listados de procesos que cumplían las condiciones establecidas en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125, para redistribución al Juzgado Quinto Administrativo del Yopal - Casanare.

Analizadas las estadísticas reportadas por los Juzgados Administrativos con corte a septiembre 30 de 2023, este Consejo dispone que los Juzgados primero, segundo, tercero y cuarto Administrativos de Yopal envíen, cada uno, noventa (90) procesos al Juzgado Quinto Administrativo. Estos procesos deben cumplir con lo establecido en artículo 17 del Acuerdo PCSJA23-12125, de tal manera que si alguno de los procesos incluidos en el listado por los Juzgados primero, segundo, tercero y cuarto no cumplen tales requisitos debe informarlo a este Consejo y abstenerse de enviarlo.

De los listados de procesos enviados a este Consejo Seccional y que, según informaron los señores Jueces, cumplen con los requisitos para ser enviados se remitirán al Juzgado Quinto Administrativo de Yopal, los noventa (90) que tienen radicado más reciente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Administrativo de Yopal remitan al Juzgado Quinto Administrativo recientemente creado, el siguiente número de procesos, los cuales se individualizan en listado anexo que hace parte del presente Acuerdo:

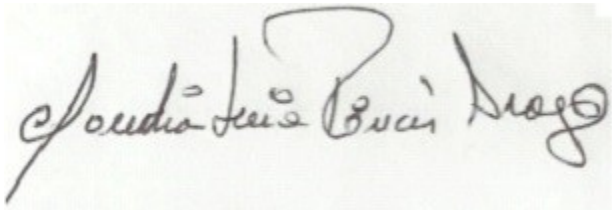
Nombre del Despacho	Procesos a remitir al Juzgado 5° Administrativo de Yopal
Juzgado 001 Administrativo de Yopal	90
Juzgado 002 Administrativo de Yopal	90
Juzgado 003 Administrativo de Yopal	90
Juzgado 004 Administrativo de Yopal	90
TOTAL	360

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Administrativo de Casanare y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente